

LEY 6.452

Reforma Integral de los Códigos de Procedimientos

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase necesaria la reforma integral de los Códigos de Procedimientos, para adecuarlos con criterio científico a las modernas concepciones doctrinarias en materia procesal, concordiéndolos con la legislación substantiva vigente.

Art. 2º Encomiéndase a la Universidad Nacional de La Plata, por intermedio de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la misma, la elaboración de sendos anteproyectos de Códigos de Procedimientos, uno en materia Civil y Comercial y otro en materia Penal.

Art. 3º Para la elaboración de ambos anteproyectos se fija el término de ciento ochenta (180) días, a contar de la aceptación por la Universidad Nacional de La Plata, de la tarea que se le encomienda por esta ley.

Art. 4º Autorízase al Poder Ejecutivo para convenir con la Universidad Nacional de La Plata, la remuneración o compensación justa por la labor determinada en el artículo 2º de la presente ley, hasta la suma máxima de un millón de pesos moneda nacional (\$ 1.000.000 ₞), cuyo importe se tomará de Rentas Generales, con imputación a la presente ley.

Art. 5º Elaborados que sean los anteproyectos, serán girados al Honorable Senado quien procederá a darle el trámite legislativo correspondiente.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintisiete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.
Juan Carlos Monti.
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos cincuenta y dos (6.452).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Mor Roig y otros, entrado en Senado el 12 de mayo de 1960.

Aprobado el 28 de mayo de 1960.

Entrado en diputados el 4 de agosto, aprobado con modificaciones el 13 de octubre de 1960.

Sancionada por Senado el 27 de octubre de 1960.

Promulgada por decreto de la Presidencia de la H. C. el 7 de diciembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 27 de diciembre de 1960.